

Declaración de la Comisión Europea sobre las normas multilaterales contra las subvenciones extranjeras con efectos distorsionadores, con motivo de la adopción del Reglamento (UE) 2022/2560 (¹)

(2022/C 491/03)

El 30 de junio de 2022, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea alcanzaron un acuerdo acerca del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (²). Este Reglamento complementa las normas europeas e internacionales existentes en materia de subvenciones y control de subvenciones. Trata de las distorsiones causadas por las subvenciones extranjeras en el mercado interior de la Unión.

Las subvenciones pueden tener repercusiones negativas en el comercio internacional y provocar distorsiones de la competencia tanto en sectores tradicionales como el ámbito de las nuevas tecnologías. En algunos casos, las subvenciones incontroladas también pueden provocar un exceso de capacidad productiva, en detrimento de una sana dinámica de mercado. La UE debe seguir aprovechando las oportunidades existentes a escala internacional al tiempo que desarrolla herramientas para hacer frente a las prácticas comerciales desleales, tanto en el ámbito interno como en el ámbito externo (³). Este Reglamento debe dotar de mayor resiliencia al mercado interior de la UE, en particular en lo que se refiere a su protección contra las distorsiones causadas por subvenciones extranjeras. La Unión completa así el conjunto de instrumentos de que ya dispone para alcanzar los objetivos de la autonomía estratégica abierta de la Unión.

Al objeto de afrontar las repercusiones negativas de las subvenciones, y reconociendo que las normas de la OMC pueden no ser suficientemente eficaces para combatir los efectos adversos indirectos de la intervención estatal en la economía, en particular en determinados sectores industriales, la Comisión Europea sigue resuelta a reforzar la eficacia del marco multilateral aplicable a las subvenciones y a abogar con determinación por un marco jurídico que ofrezca los medios necesarios para subsanar las distorsiones del comercio y de la competencia, y por la igualdad de condiciones de competencia (⁴). En particular, la Comisión está determinada a modernizar las normas aplicables a las subvenciones industriales para potenciar el correcto funcionamiento del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) y promover su cumplimiento. En este contexto, la Comisión Europea recuerda que ha entablado una cooperación trilateral con Japón y los Estados Unidos.

Las normas aplicables a las subvenciones se enuncian, en particular, en el Acuerdo SMC, que establece prohibiciones respecto de determinadas subvenciones y dispone medidas para contrarrestar los efectos adversos de las subvenciones en el contexto del comercio de mercancías. Por lo que respecta a la Unión, estas normas se aplican, en lo que atañe a la adopción de medidas compensatorias frente a las subvenciones, por medio del Reglamento (UE) 2016/1037 sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea (⁵). El ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/1037 viene determinado por el ámbito de aplicación del Acuerdo SMC.

El Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior está en consonancia con las obligaciones internacionales de la Unión, en particular con las derivadas del Acuerdo SMC. La Comisión Europea velará por que cualquier medida adoptada en aplicación de este Reglamento sea coherente con sus obligaciones internacionales.

La Comisión tiene intención de hacer pleno uso de este nuevo Reglamento para subsanar las distorsiones causadas por subvenciones extranjeras en el mercado interior.

(¹) DO L 331 de 23.12.2022, p. 1.

(²) Comisión Europea, propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior [COM(2021) 223].

(³) Comunicación de la Comisión: Revisión de la política comercial – Una política comercial abierta, sostenible y firme [COM(2021) 66 de 18 de febrero de 2021].

(⁴) Comunicación de la Comisión: Revisión de la política comercial – Una política comercial abierta, sostenible y firme [COM (2021) 66 de 18 de febrero de 2021].

(⁵) Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea (DO L 176 de 30.6.2016, p. 55).